

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

38-99

Año XXIII

11 de febrero 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4498

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. AGENDA. Propuesta para alterar el orden.....	3
2. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación de varios artículos. Se devuelve.....	3
3. AGENDA. Alteración de orden	3
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Aval para el Ing. Roberto Trejos	3
5. SINDEU. Visita de representantes de ese sindicato	3
6. COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PENSIONES. Visita de representantes de esa comisión	3

SESIÓN 4504

MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4491 y 4492	4
2. INFORMES DEL RECTOR	4
3. INFORMES DE LA DIRECCIÓN	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	4
5. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Propuesta de modificación de las Normas sobre graduación de honor	4
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna 28-99	4
7. PRESUPUESTO. Modificación Interna 29-99	5
8. COMISIÓN ESPECIAL. Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación.....	5
9. PROYECTO DE LEY. Ley del Cuerpo de Bomberos del INS. Criterio de la Universidad	5
10. VISITA. De candidata a miembro de la Comisión de Régimen Académico	7

SESIÓN 4505

MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 1999

1. COMISIÓN ESPECIAL. Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación.....	8
2. PROYECTO DE LEY. Control y verificación de títulos de enseñanza superior. Criterio de la Universidad	8
3. ACTAS. Se pospone aprobación	11
4. RECURSO. Del profesor Eric Wong González	11
5. COMISIÓN ESPECIAL. Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación.....	11
6. PROYECTO DE LEY. Que adiciona un transitorio VI a la Ley del Colegio de Periodistas. Criterio de la Universidad	12
7. COMISIÓN ESPECIAL. Para el análisis de proyecto de ley. Ratificación.....	13
8. PROYECTO DE LEY. Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Criterio de la Universidad	13
9. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Se pospone nombramiento de miembro suplente	13

Continúa en la página 2

SESIÓN 4506
MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4493, 4494 y 4495	14
2. INFORMES DEL RECTOR	14
3. INFORMES DE DIRECCIÓN	14
4. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Propuesta para introducir otras categorías en la escala salarial docente	14
5. REGLAMENTO DE FONDOS DE TRABAJO. Propuesta para modificar artículo 4.....	15
6. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 30-99	16
7. PROYECTO DE LEY. De pesca y acuicultura. Se pospone análisis.....	16
8. COMISIÓN ESPECIAL. Para analizar propuesta de la Facultad de Educación con el fin de colocar placa en el Centro de Documentación	16
9. VISITA. Postulantes a miembros de la Comisión de Régimen Académico	16

SESIÓN 4507
MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 1999

1. AGENDA. Se retira punto de la agenda	17
2. REGLAMENTO DE FONDOS DE TRABAJO. Propuesta de modificación. <i>En Consulta</i>	17
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4496	17
4. PRESUPUESTO. Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2000	17
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de sesiones ordinarias	17
6. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Se nombra miembro por el Área de Artes y Letras.....	18

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6810-99	20
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99.....	20
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6736-99	20
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6832-99.....	20
RESOLUCIÓN 6836-99. Comité de Estudio Independiente	20
RESOLUCIÓN 6846-99. Apertura de carreras	21
RESOLUCIÓN 6848-99. Escuela de Formación Docente. Disposiciones en torno a la concentración en educación primaria.....	21
RESOLUCIÓN 6849-99. Sede Regional de Occidente. Apertura de carrera.....	22
RESOLUCIÓN 6850-99. Escuela de Administración de Negocios. Cambios a planes de estudio.....	23
RESOLUCIÓN 6851-99. Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes especiales	23
RESOLUCIÓN 6852-2000. Escuela de Ciencias Políticas. Plan introductorio para la enseñanza de las ciencias políticas en el Colegio Saint Clare.....	24
RESOLUCIÓN 6855-2000. Asignación de cupos para el año 2000	24
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6855-2000.....	25
RESOLUCIÓN 6856-2000. Escuela de Ingeniería Industrial. Apertura de Bachillerato.....	25
RESOLUCIÓN 6858-99. Escuela de Fitotécnica. Reestructuración de plan de estudio.....	25

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-806. Escuela de Psicología. Elección de representantes ante ACR	27
TEU-821. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de directora	27
TEU-822. Escuela de Filosofía. Elección de subdirector	27

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4498

Celebrada el miércoles 10 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4513 del martes 8 de febrero del 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce una propuesta de uno de sus miembros para alterar el orden de la agenda para conocer, prioritariamente, los puntos 8, 9 y 10 de la agenda de esta sesión. (Véase artículo 3).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos No. CEOAJ-DIC-99-45, relativo a la propuesta de modificación a los artículos 12, 16, 30, 150, 153, 154 y 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4497, artículo 10.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen para que la Comisión tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer, prioritariamente, los puntos 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, Representante del Área de Ingeniería y Arquitectura y, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA dar el aval para el apoyo financiero al Ing. Roberto Trejos Dent, con el objeto de que participe en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica, que se realizará del 23 al 26 de noviembre en la Universidad de Santiago, Chile. Presentará el trabajo titulado Protección sísmica de sistemas mecánicos y electrónico.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, a las diez horas y quince minutos, recibe a los señores Héctor Monestel, Secretario General y a la Srta. Carol Baltodano, Asesora Legal del SINDEU, respectivamente.

El objetivo de la visita es referirse a la rebaja salarial a funcionarios universitarios, y a la reforma a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo Universitario y los representantes del SINDEU. Finalmente el señor Director les agradece la exposición.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a los señores Ing. Manuel H. Calvo y Dr. Luis Carlos Peralta, Miembros de la Comisión Institucional de Pensiones.

El objetivo es explicar las reformas aprobadas, en primer debate por la Asamblea Legislativa, a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo Universitario y los miembros de la Comisión de Pensiones. Finalmente el señor Director del Consejo Universitario les agradece a los señores miembros de la Comisión de Pensiones sus explicaciones.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4504

Celebrada el martes 30 de noviembre de 1999

Aprobada en la sesión 4513 del martes 8 de febrero del 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4491 y 4492.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presupuesto de la República

Informa que la Asamblea Legislativa aprobó el presupuesto de la República para el año 2000, con dos objeciones de la Sala Constitucional, en artículos que no afectan el presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Agrega que recibió una carta enviada por la Contraloría General de la República en la cual solicita explicaciones sobre el retraso en la entrega del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

b) XXV Aniversario del CONARE

Informa sobre la celebración del XXV aniversario del Consejo Nacional de Rectores, cuyo acto servirá para restaurar la ceremonia mediante la cual se transfiere la presidencia del CONARE.

c) Reportajes sobre la admisión

Se refiere a tres reportajes que realizó Canal 7 sobre el acceso a las universidades. Agrega que en ellos se muestra la gran preferencia por el ingreso a la Universidad de Costa Rica.

d) Asamblea Colegiada Representativa

Manifiesta que es del conocimiento del plenario el resultado de la Asamblea Colegiada Representativa y el voto sobre la reestructuración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

e) Comentarios

Ante consultas y comentarios de algunos miembros, el Rector amplía información sobre la administración y las posibles acciones que se podrían llevar a cabo con respecto a la oferta académica en la provincia de Limón.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Agradecimiento de la Oficina de Administración Financiera.

El señor Ricardo Valencia, envía una nota agradeciendo a los miembros del Plenario la generosa colaboración al facilitar, en calidad de préstamo, seis estaciones de trabajo.

b) Invitación del CONARE con motivo del XXV Aniversario.

El Consejo Universitario recibió una invitación del CONARE para participar en dicha celebración, a la cual ya se refirió el señor Rector.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ratifica las siguientes solicitudes de apoyo financiero. *(Ver cuadro en la página 19)*
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-18, relativo a la propuesta de modificación a las Normas sobre Graduación de Honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99- 69, relativo a la modificación interna 28-99 del presupuesto ordinario de la institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-189-99 del 15 de noviembre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 28-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡8.227.480,20 (ocho millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta colones con 20/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de partidas de apoyo.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-183-99 del 11 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 28-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡8.227.480,20 (ocho millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta colones con 20/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-70, relativo a la Modificación Interna 29-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-188-99 del 15 de noviembre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 29-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡9.362.845,97 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 97/100).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en las solicitudes de diferentes Unidades Ejecutoras.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos

presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-192-99 del 17 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 29-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡9.362.845,97 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones con 97/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por el Director para que se ratifique la integración de la Comisión que estudió el proyecto de “Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros”. Expediente No. 13.574

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dra. Ileana Quirós Rojas, Profesora del Programa en Tecnologías en Salud; Dr. Carlos Bonilla González, Profesor de Emergencias Médicas y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros”, expediente No. 13.574, texto sustitutivo enviado por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial ratificada por el artículo 7 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-37, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros. Expediente No.13.574.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

La Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Rina Contreras López, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite a la Universidad de Costa Rica el Proyecto "Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros", con el fin de que se sirva dar su criterio. Este proyecto, lo eleva la Rectoría al Consejo Universitario para que se pronuncie sobre el particular.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de "Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros", con las siguientes observaciones de carácter específico:

A. Competencia del Cuerpo de Bomberos:

Artículo 2-

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

La presente ley tiene por objeto regular el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, así como su coordinación operativa con las distintas entidades privadas y órganos del Estado, cuya actividad y competencia se refieren a la prevención, atención y evaluación de las situaciones específicas de emergencia originadas en incendios forestales y no forestales, desastres naturales, colapso de estructuras, espectáculos públicos, transporte, manipulación o fabricación de sustancias y materiales peligrosos, accidentes de tránsito, comportamiento animal anormal, condiciones de amenaza inminente a la vida, debido a enfermedades agudas, accidentes laborales y las emergencias médicas y quirúrgicas que se produzcan como resultado directo de las situaciones de emergencia arriba enumeradas".

Justificación: Esto por cuanto el Cuerpo de Bomberos cuenta con una sección de Emergencias Médicas y Rescate, con más de veinte años de laborar en el campo y cuyo personal son todos Técnicos en Emergencias Médicas, graduados de la Universidad de Costa Rica y poseen equipo de una alta tecnología que es utilizado continuamente para salvar la vida de las víctimas de estas emergencias.

Artículo 13-

Modifíquese el párrafo segundo de este artículo, para que se lea como sigue:

Igualmente, el Cuerpo de Bomberos deberá colaborar en la atención de otras situaciones específicas de emergencia, según las condiciones y reglas que se establecen en la presente ley. Para la atención de las emergencias médicas y quirúrgicas y la atención de emergencias relacionadas con materiales tóxicos, la labor de esta institución se considerará un servicio público. El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito al Instituto Nacional de Seguros, del cual dependerá administrativa y presupuestariamente.

Artículo 14-

Modifíquese el párrafo segundo de este artículo, para que se lea como sigue:

En este sentido, el Instituto deberá vigilar por que el Cuerpo de Bomberos cuente con los funcionarios necesarios para cumplir con los objetivos propios de su gestión; no tendrá restricción para crear puestos y habilitar plazas vacantes destinados a las labores propias del bombero y emergencias médicas y quirúrgicas, tales como: capacitación, prevención, administración, mitigación, protección e investigación de incendios y otras especialidades, así como crear plazas necesarias para el mantenimiento de los vehículos, equipos y demás actividades propias de su gestión.

B. Régimen Laboral

Artículo 16-

Modifíquese el párrafo segundo de este artículo, para que se lea:

El régimen laboral, jornada de trabajo y régimen de jubilación de los trabajadores integrantes del Cuerpo de Bomberos, deberán atender las condiciones especiales de la prestación de sus servicios, de acuerdo con las regulaciones emitidas en los reglamentos de organización y servicios de la Junta Directiva y de la Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros.

Eliminar el último párrafo de este artículo, pues se considera que por la naturaleza voluntaria, es demasiado gravoso para personas que se consideran funcionarios públicos de hecho. En todo caso, ya existe un Reglamento que regula la actividad de bomberos voluntarios, y es preferible que permanezca de esta manera.

Artículo 19.

Modifíquese el primer renglón de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

Se dota al Cuerpo de Bomberos de Costa Rica de personería jurídica instrumental, la cual recaerá en la persona de su Director, para los efectos exclusivos de:

- a) Presentación de acciones ante los Tribunales de Justicia, en demanda del cumplimiento de la presente ley.
- b) La recepción directa y con cargo a sus ingresos presupuestarios, de donaciones de bienes muebles o inmuebles.

El Instituto Nacional de Seguros deberá ejercer la superior vigilancia sobre las anteriores facultades del Cuerpo de Bomberos y registrar detalladamente el origen, uso y destino de las donaciones.

C. Financiamiento.

En cuanto al financiamiento del Cuerpo de Bomberos se considera oportuna recomendar se establezca un financiamiento más adecuado, pues en la actualidad es sufragado por el Instituto Nacional de Seguros, solamente, por lo que se deben buscar fuentes alternas que coadyuven, ya que los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos, los debe brindar indistintamente de que los afectados sean asegurados o no.

En virtud de lo anterior, se propone que se efectúen los estudios técnicos correspondientes para determinar en qué porcentaje de sus ingresos para el mantenimiento del Cuerpo de Bomberos, pueden colaborar entre otros, la Refinadora Costarricense de Petróleo, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, el Instituto Costarricense de Electricidad y empresas privadas.

Además considerando la ampliación de servicio a otro tipo de riesgos no tradicionales que en la actualidad lleva a cabo el Cuerpo de Bomberos, resultará adecuado, conveniente y proporcionado que en el financiamiento de dicho Cuerpo se contemplen otras líneas de aseguramiento tales como Incendio, Riesgos de Trabajo, transporte de materiales peligrosos, Seguros de Vida, Seguros de Automóviles, entre otros.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, a las once horas y cincuenta y cuarenta y cinco minutos recibe a la candidata para ocupar el cargo de Miembro Suplente ante la Comisión de régimen Académico, por el Área de Artes Letras, la Profesora Blanca Ruíz Repetto, Escuela de Artes Plásticas.

El objetivo de la visita es tener, con cada una de las candidatas, un intercambio de ideas acerca de los planes que desarrollarían en la Comisión, en el caso de ser nombrada.

Se produce un intercambio de ideas y comentarios entre los miembros del Consejo Universitario y las señora candidata. Finalmente el señor Director le agradece las explicaciones y le informa que próximamente el Consejo Universitario hará el nombramiento.

A las doce horas se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4505

Celebrada el miércoles 1 de diciembre de 1999

Aprobada en la sesión 4513 del martes 8 de febrero del 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión que estudió el proyecto de Ley sobre control y verificación de títulos de enseñanza superior, conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Olimpia López Avendaño, Directora, Maestría en Administración Educativa; Dr. Luis Baudrit Carrillo, Vicedecano de la Facultad de Derecho y la Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior". Expediente No. 13.377, publicado en La Gaceta No. 230 del 26 de noviembre de 1998 y remitido por la Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión Especial ratificada por el artículo 1 de esta sesión presenta el dictamen No. CE-DIC-99-38, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el "Proyecto Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior". Expediente No. 13.377.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector el oficio de fecha 11 de noviembre de 1999, al que adjunta el Proyecto de "Ley de Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior", expediente No. 13.377.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (of. R-5973-99).

- 2) La carta de fecha 30 de noviembre de 1999, del Licenciado Gastón Baudrit, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dirigida a ese órgano.
- 3) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

- I. Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de "Ley de Control y Verificación de Títulos de Enseñanza Superior, Exp. 13.377, tal y como está redactado.

Se considera adecuada la iniciativa de crear un registro general y centralizado, tanto de los estudios realizados en las universidades nacionales, así como de los estudios universitarios efectuados en el extranjero y reconocidos por los trámites legales establecidos. Ahora bien, el hecho de que se haya comprobado la falsificación de diplomas universitarios, no se resuelve con este proyecto de ley. Las falsificaciones deben atacarse en su origen. Los falsificadores, deberían ser acusados penalmente y la responsabilidad debe recaer en quienes tramitan los diplomas. No es sensato crear entrabamientos, procesos burocráticos ni controles a posteriori, que serían quebrantados por los falsificadores.

Se presentan a continuación algunas observaciones que podrían contribuir a elaborar un nuevo proyecto de ley relativo a esta materia.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO:

Deben precisarse una serie de aspectos a fin de evitar imprecisiones terminológicas y poder aumentar la claridad y coherencia del texto remitido en consulta, ya que la ley es muy complicada y no garantiza que se dejen de falsificar los diplomas.

1.- No es concordante con el contenido del texto incluir en su denominación el término "control". En atención al criterio señalado, se estima más apropiado denominar a este proyecto: "Ley sobre Registro y Verificación de Diplomas de Educación Superior".

2.- Es necesario utilizar el término diploma en vez del término título, cuando corresponda, puesto que:

Diploma: Es un documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una Institución de Educación Superior.

Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.

Grado: Es otro de los elementos del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

3.- En este proyecto se mezclan tres aspectos: que el diploma tenga validez, la obligatoriedad de verificar el diploma cada vez que se asciende y el hecho de que hay falsificación de diplomas. Si desean plantearse, deben ser bien diferenciados.

4.- Es necesario resaltar la importancia de establecer mecanismos de control que brinden la posibilidad y obliguen a todo empleador a verificar la autenticidad de los grados y títulos académicos que se acrediten por cualquier interesado, a la hora de pretender su incorporación al sector laboral.

5.- No queda claro en el texto del proyecto, si el alcance de la ley, al indicar Educación Superior, se refiere únicamente

a la universitaria o si también incluye la parauniversitaria, situación que se debería aclarar con mayor precisión, toda vez que en algunos puestos de la administración pública, existe como requisito académico el diplomado o el técnico, que son diplomas otorgados también por instituciones parauniversitarias.

6.- Se debe agregar un artículo que defina el alcance del término "Educación Superior".

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

En cuanto al articulado de la ley No. 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, se proponen los siguientes cambios:

Artículo 11 bis: En la primera frase se sugiere sustituir "profesionales titulados" por "profesionales", "profesión" por "área de estudios" y "título" por "diploma". En la última frase también es pertinente cambiar "títulos" por "diplomas".

Asimismo, en el párrafo que dice "los títulos podrían ser sujeto de certificación" debería decir objeto, además debe indicarse "diploma" y no "título".

Artículo 12 bis: La fe pública la posee el certificador, no la certificación. El registro sería de diplomas, no de aptitud para el ejercicio profesional. No se sabe si hay sanciones o impedimentos; esto le corresponde al Colegio Profesional. Además hay un error ortográfico, por cuanto se utiliza "suspensión", cuando lo correcto es "suspensión".

Artículo 13: El registro sería de diplomas, no de aptitud para el ejercicio profesional, lo cual corresponde al Colegio Profesional respectivo.

Artículo 14 bis: En el párrafo primero se debe señalar, en lugar de "del reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero" la frase "del reconocimiento de los títulos y grados obtenidos en el extranjero", a fin de eliminar ambigüedades terminológicas.

También se observa en este párrafo una confusión sobre la intervención de CONARE en los procedimientos de reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, por cuanto dicho organismo sólo participa en la fase inicial (admisión de la solicitud y asignación a una universidad estatal), por ende lo indicado es que quien reporte el resultado del estudio de los

atestados académicos sea directamente la entidad educativa y no CONARE.

El que la universidad deba enviar una lista de graduados, excede la competencia de la universidad, que solo expide el diploma; el resto es problema de cada interesado. Si quiere incorporarse al Colegio Profesional respectivo, habrá personas que no tengan interés en ejercer, otros no, así como también hay muchos diplomas que no habilitan para el ejercicio profesional, como aquellos que se otorgan por la participación en talleres o seminarios.

Asimismo dice que el Archivo Nacional debe incorporar en 10 días los nombres de los profesionales incorporados. Esto es inconveniente, puesto que en el caso de incumplimiento de plazos, esto puede dar origen a una demanda por parte del profesional afectado, dándose cargos contra el presupuesto público, ya sea de la universidad o del Archivo. Debería ser mediante una declaratoria judicial.

En lo que respecta al proyecto de ley en consulta se hacen las siguientes observaciones:

Artículo 1: Lo que se denomina “título” en este artículo no es coherente con la nomenclatura aprobada por el Consejo Nacional de Rectores y utilizada por las universidades públicas. Lo correcto debería ser la utilización del término “diploma”.

En este numeral también se inicia una referencia poco cuidadosa a las instituciones de educación superior nacionales, habida cuenta que a través de los escasos artículos del texto se utilizan, sin ninguna justificación, denominaciones diferentes para referirse a ellas.

Se recomienda uniformar el texto para referirse a las diferentes entidades con las frases “instituciones de educación superior universitaria del Estado”, que es la denominación adoptada por la Constitución Política para referirse a las universidades públicas, e “instituciones de educación superior universitaria privadas aprobadas por el CONESUP o el órgano competente.

Artículo 3: Se recomienda agregar a este artículo un párrafo final que diga:

La misma obligación rige para aquellos casos en que la administración contrate la prestación de servicios profesionales, aunque estas no generen relación de empleo.

En ambos casos, el documento podrá ser presentado directamente por el profesional interesado. En este caso, la certificación podrá ser emitida por Notario Público, de conformidad con la Ley de Notariado No. 7764 del 17 de abril de 1998.

Artículo 4: Que los Colegios Profesionales tengan que consultar al archivo es absurdo y contradictorio, tendría que incorporarse primero al archivo y luego al colegio profesional. Esto no cumple el objetivo que es evitar las falsificaciones.

Se recomienda agregar un párrafo final que diga:

“...o alternatively, podrán verificar por medio de la Institución que corresponda, que el interesado ha cumplido con todos los requisitos académicos para la obtención del título”.

Artículo 5: Tiene una redacción confusa, lo cual dificulta su interpretación.

Se recomienda eliminarlo, pues en él se está exonerando a los profesionales de obligaciones que en ninguna parte del texto legal se les está estableciendo. Las obligaciones que surgen del proyecto de ley, son para las Instituciones de Educación Superior y para los empleadores del sector público.

Sobre el transitorio único: La referencia a CONARE no es procedente, por cuanto, como se indicó para el artículo 14 bis, el citado órgano no participa en la parte final del reconocimiento de estudios y debería ser la Universidad designada la que realice la comunicación al Archivo Nacional.

Además debería agregarse un artículo que establezca que: Las Instituciones de Educación Superior podrán solicitar, en el momento que lo consideren necesario, la información que de ellas consta en el Registro de títulos, a efecto de aplicar los sistemas de verificación y control que cada una considere necesarios.

II. Avalar en todos sus términos el criterio emitido por el Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal del CONARE, en relación con este proyecto de ley, el cual se anexa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario a solicitud de varios miembros, ACUERDA posponer la aprobación de las actas de las sesiones Nos. 4493, 4494 y 4495.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-49, relativo al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el Profesor Eric Wong González, de la Escuela de Tecnología de Alimentos, en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Comisión de Régimen Académico resuelve en sesión No. 1502-99 del 29 de junio de 1999 otorgarle 0,00 puntos al trabajo "Adaptación y Traducción del Food Safety Day Currículum (Programa del Día de la Seguridad Alimentaria)" presentado por el profesor Eric Wong González para ascenso en régimen académico.
- 2.- Al no estar de acuerdo con la calificación otorgada, el profesor Wong presenta recurso de adición y aclaración, el cual fue analizado por la Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1503-99 del 9 de agosto de 1999.
- 3.- El profesor Wong presenta un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en el cual solicita adicionalmente, se le reconozca el tiempo en que realizó estudios de posgrado como tiempo servido a la Institución.
- 4.- La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1509-99 del lunes 30 de agosto del año en curso, acordó no revocar lo resuelto en sesión No. 1503-99, y elevar al Consejo Universitario este recurso.
- 5.- La Comisión de Especialistas de la Escuela de Nutrición comparte el criterio de la Comisión de Régimen Académico en que el trabajo "Adaptación y Traducción del Food Safety Day Currículum (Programa del Día de la Seguridad Alimentaria)" es básicamente una traducción.
- 6.- El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no contempla la calificación de traducciones, para efectos de asignar puntaje.
- 7.- No compete al Consejo Universitario reconocer el tiempo dedicado a realizar estudios de posgrado, puesto

que lo relativo a este tipo de solicitudes se regula en el "Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente" y en el "Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio", por lo que es competencia de otras instancias administrativas conocer y resolver este tipo de gestiones.

- 8.- Los comentarios que plantea el profesor Wong González en su nota del 27 de septiembre de 1999, no aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio de esta comisión.

ACUERDA:

- 1) Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Eric Wong González, de la Escuela de Tecnología de Alimentos, en contra de la asignación del puntaje acordado al trabajo "Food Safety Day Currículum (Programa del Día de la Seguridad Alimentaria)", otorgado por la Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1503-99 del 9 de agosto de 1999.
- 2) Remitir la solicitud de reconocimiento de tiempo de estudio de posgrado, como tiempo servido a la institución del Profesor Eric Wong González, al Vicerrector de Docencia para que resuelva según la normativa vigente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Sr. Manuel Emilio Morales Bejarano, Director del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15, M.Sc. Patricia Vega Jiménez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; Dr. Mario Zeledón Cambronero, Director del Programa Posgrado en Comunicación y la Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley que adiciona un Transitorio VI a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica No. 4420, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas", publicado en La Gaceta No. 149 del 3 de agosto de 1999, y remitido por la Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial ratificada por el artículo 5 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-40, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley que adiciona un transitorio VI a la ley orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, No. 4420 del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas. Expediente 13.634.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

- 1.- La Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Rina Contreras López, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de "Ley que adiciona un Transitorio VI a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica No. 4420, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas", con el fin de que se sirva dar su criterio. Este proyecto, lo eleva la Rectoría al Consejo Universitario para que se pronuncie sobre el particular.
- 2.- Existen una serie de inconsistencias históricas en la introducción de la reforma propuesta. En primer término, si bien es cierto que la Asociación de Periodistas tuvo una participación activa en la creación de la Escuela de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica, no fueron los únicos. Otros actores nacionales e internacionales se constituyeron en elementos claves en ese proceso: Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), Centro Interamericano de Estudios Superiores de Periodismo (CIESPAL), profesores de la Universidad de Costa Rica.
- 3.- La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al crearse, inició con dos planes de estudio, uno para estudiantes regulares y otro para periodistas en ejercicio. En este último se matricularon 25 de los 80 que prometieron ingresar y diez años después, se graduaron dos, a pesar de que el plan estaba diseñado para dos años. Esto se debió a que poco después de iniciarse la carrera en la Universidad de Costa Rica, se presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de ley de creación del Colegio de Periodistas de Costa Rica y automáticamente todos los periodistas de oficio, tuvieron el respaldo para ejercer su profesión, sin necesidad de título universitario que los acreditará.
- 4.- Este proyecto de ley menoscaba la formación académica que se imparte en las universidades costarricenses, al aceptar como equivalente a los estudios académicos

formales, la posible experiencia acumulada por una persona en un campo profesional, sin haber realizado los estudios requeridos para la obtención de un grado y título universitarios. Esta acción transgrede no solo la autonomía universitaria de que han sido dotadas las universidades públicas, al imponerse obligatoriamente este reconocimiento a las entidades públicas, sino que viola el principio de igualdad ante la ley, puesto que al resto de los individuos que desean alcanzar este título y grado académico, que no sean los fundadores del Colegio Profesional, sí se les exige una formación académica superior, constituyendo también una desigualdad frente a otros campos profesionales.

- 5.- Para quienes cursan una carrera universitaria, lograr ese grado implica un esfuerzo de más de un quinquenio y dadas las condiciones del mercado laboral y la proliferación de escuelas de periodismo, publicidad y relaciones públicas, esta disposición resultaría injusta.
- 6.- La Universidad de Costa Rica tiene claramente definidos los contenidos de los términos de "equiparación" y "reconocimiento", lo cual conlleva una valoración de aspectos estrictamente académicos, razón por la cual la redacción propuesta no puede ser aceptada, toda vez que la obligaría a reconocer una condición profesional a alguien que no la tiene.
- 7.- Pese a la buena intención del legislador proponente y al gran aporte que han dado al país los fundadores de la Asociación de Periodistas de Costa Rica, fundada en la década de los años treinta y que posteriormente luchó durante muchos años para lograr una mejor formación de sus agremiados, presentando iniciativas a la Escuela de Periodismo, hoy Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, existen problemas de competencia, que de conformidad con las leyes nacionales y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, no permiten cumplir con lo que establece el proyecto de agregar un Transitorio VI a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, No. 4420.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de "Ley que adiciona un Transitorio VI a la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica No. 4420, del 22 de setiembre de 1969 y sus reformas".

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por la Srta. Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario; el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor, Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director, Oficina Jurídica; Teresita Peralta Monge, M.Sc., Directora del Centro de Evaluación Académica; y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y el dictamen del proyecto "Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior", expediente No. 13.470, publicado en La Gaceta No. 17 del 26 de enero de 1999, enviado por la Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-39, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de "Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Expediente No. 13.470.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Diputada Rina Contreras López, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 11 de noviembre de 1999, al que adjunta el Proyecto de "Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior". Expediente No. 13.470.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (of. R-5973-99).

- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

- 3) El dictamen emitido por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en respuesta a la consulta hecha por este órgano el 30 de noviembre de 1999.

ACUERDA:

- I. Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de "Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, Exp. 13.470, puesto que el mismo lesiona la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

- II. Avalar en todos sus términos el criterio emitido por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE, en relación con este proyecto de ley, el cual se anexa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, a solicitud de varios miembros, ACUERDA posponer el nombramiento del Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico, en representación del Área de Artes y Letras.

A las doce horas y veinte minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4506

Celebrada el martes 7 de diciembre de 1999

Aprobada en la sesión 4513 del martes 8 de febrero del 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4493, 4494 y 4495.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Análisis de la educación costarricense

Informa que ya dio inicio el proceso de análisis de la educación costarricense, bajo el liderazgo de la Facultad de Educación, con lo que se está dando cumplimiento a un acuerdo del Consejo Universitario.

b) Información sobre la matrícula

El señor Rector presenta un informe sobre la evolución de la matrícula total de la Universidad de Costa Rica de 1989 al primer ciclo lectivo de 1999, así como el proceso de ingreso.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Documental

Se refiere al documental titulado "Vicerrectoría de Administración al servicio de la Academia", producido bajo la dirección de la Máster Victoria Ramírez, del Canal 15. En el se plasma tanto el quehacer de la Vicerrectoría de Administración y su vinculación con la Universidad, así como las transformaciones y principales cambios que se han puesto en marcha, con el propósito de mejorar los servicios.

b) UNED

El Consejo Universitario de la UNED comunica el acuerdo del Consejo Universitario con respecto a un homenaje al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, ex Rector de esa Universidad.

c) Informe

El Ing. Roberto Trejos, presenta el informe sobre su participación en el IV Congreso Iberoamericano de Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CR-DIC-99-19, relativo a la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado para introducir en la escala salarial docente, además del rango de instructor licenciado, las categorías de instructor especialista en posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado de introducir en la escala salarial docente, las categorías de Instructor Especialista de Posgrado, Instructor con Maestría e Instructor con Doctorado (oficio R-CU-12-99).
2. La Universidad no tiene un sistema de reconocimiento salarial para los profesores con título de maestría o doctorado que son contratados interinamente para impartir cursos en los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (Ref. Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Reglamento de Administración de Salarios). Por esta causa los programas interesados en contratar profesionales e investigadores de alto nivel que no son miembros permanentes del personal docente de la Universidad solo pueden ofrecerle salario correspondiente a un profesor interino Licenciado. Lamentablemente por esta causa en más de una situación los programas no han podido contar con especialistas posgraduados de brillante trayectoria que hubiesen sido un aporte a la excelencia y calidad de las maestrías y doctorados que imparte la Universidad de Costa Rica (..) (oficio SEP-2301-98 del 24 de setiembre de 1998).
3. La Contraloría Universitaria, entre otras observaciones señala que: una alternativa que puede considerarse dentro del sistema para mejorar la remuneración de los profesores interinos que colaboran con los programas de posgrado es : Aplicar y agilizar el proceso de asimilación,

para efectos salariales de los profesores interinos a una categoría de Régimen académico, de conformidad con el procedimiento excepcional establecido en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (oficio OCU-R-021-99 del 10 de marzo de 1999).

4. La Comisión de Régimen Académico, entre otros criterios, considera que [...] Las inquietudes que aquejan al profesorado interino del S.E.P., no se solucionan diferenciando salarialmente un puesto según el grado académico; que tendría repercusiones en el profesorado interino de otras unidades[...]. El Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico permite asimilar a los profesores interinos para efectos salariales a alguna de las categorías de Régimen, siempre y cuando lo solicite y autorice el señor Rector[...] (oficio CEA-RA-124-99 del 9 de marzo de 1999)
5. La Vicerrectoría de Administración indica que La propuesta adolece del problema crónico en estos casos: confunde, o mezcla, la naturaleza académica de la categoría (s), normada en el Reglamento de Régimen Académico (que presenta el mismo problema), con los salarios. En última instancia el asunto es salarial. El problema señalado es propio de cualquier unidad académica que tenga interés de contar con los servicios de personal de mayor nivel que no está incluido en el Régimen Académico. Esta es una situación generalizada en este momento. (oficio VRA-498-99 del 9 de marzo de 1999).
6. De acuerdo con la Oficina Jurídica Al incluirse otras subcategorías de instructor, como instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado, se estaría reconociendo únicamente el grado académico, sin que la Comisión de Régimen Académico haya valorado este elemento en forma conjunta con los otros elementos que se contemplan en la normativa para ascender dentro del régimen (como la antigüedad en el servicio, las publicaciones, los idiomas, etc.), con el inconveniente de que si la remuneración de estas nuevas subcategorías es similar o muy parecida a la que se establece para las otras categorías de profesores dentro de la escala, se podría estar creando un sistema desigual e injusto.

Por otro lado, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 20 establece, en tratándose de los profesores interinos, que a estos se les remunerará “con el salario correspondiente a una

categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.” (oficio OJ-214-99 del 11 de marzo de 1999).

7. Al ser consultada la Rectoría sobre este asunto y darle a conocer los diferentes criterios emitidos por las distintas instancias consultadas, mediante oficio R-4566-99, del 7 de setiembre de 1999, manifestó ...se acepta como solución lo sugerido respecto de aplicar el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
8. A pesar de los criterios emitidos por las diferentes instancias consultadas, que demuestran que la solución propuesta por el Sistema de Estudios de Posgrado no es viable institucionalmente, el problema que plantean es un problema real al cual se le debe buscar una solución.
9. El artículo 230 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, a la letra señala:

Al profesor interino se le remunerara con el salario correspondiente a una categoría que el Rector, en consulta con la Comisión de Régimen Académico, estimará siguiendo los lineamientos de este Reglamento.

ACUERDA:

- 1) Rechazar la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado para introducir en la escala salarial docente, además de la categoría de instructor licenciado, las categorías de instructor especialista de posgrado, instructor con maestría e instructor con doctorado.
- 2) Instar al Sistema de Estudios de Posgrado que para una posible solución de este problema, se remita a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3) Solicitar al señor Rector que dado el problema que plantea el Sistema de Estudios de Posgrado, establezca los mecanismos que permitan hacer viable la aplicación del artículo 20, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-20, relativo a la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DFIC-99-71, referente a la modificación interna 30-99 al presupuesto ordinario de la Institución, Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-190-99 del 15 de noviembre de 1999, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/10).
2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en las solicitudes de diferentes Unidades Ejecutoras.
3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-196-99 del 22 de noviembre de 1999)
4. La Oficina de Asuntos Internacionales presenta la ampliación de las justificaciones y son aceptadas por esta Comisión. (Ref. oficio OAI-CE-11-5514-99 del 30 de noviembre de 1999)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 30-99 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡25.612.394,53 (veinticinco millones seiscientos doce mil trescientos noventa y cuatro colones con 53/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo que presenta el Director en torno al Proyecto de “Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente 13.248.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA posponer el análisis de este asunto para una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud de la Facultad de Educación, para colocar una placa en el Centro de Documentación de esa Facultad, en homenaje a la Lic. María Eugenia Dengo Obregón.

El Consejo Universitario ACUERDA integrar la Comisión Especial con los señores Marco Vinicio Fournier, M.Sc. quien la coordinará, la Dra. Susana Trejos y el M. Gilbert Muñoz.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, a las once horas y treinta minutos, recibe a la Dra. María Bonilla Picado y al Lic. Miguel Rojas Jiménez, candidatos por el Área de Artes y Letras, para ocupar el cargo de Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico.

El objetivo de la visita es exponer sus ideas con respecto al trabajo que realizarían en caso de ser nombrados en dicho cargo.

Se produce un intercambio de ideas y comentarios entre los señores visitantes y los Miembros del Consejo Universitario. Finalmente el señor Director del Consejo les agradece la visita.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4507

Celebrada el miércoles 8 de diciembre de 1999

Aprobada en la sesión 4513 del martes 8 de febrero del 2000

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario, a propuesta de uno de los Miembros, ACUERDA retirar de la agenda de esta sesión, el punto 4b) que se refiere a la propuesta para que se analice en forma detallada los documentos sobre el presupuesto y el plan operativo del año 2000.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo en torno a la modificación al artículo 4 del Reglamento de Fondos de trabajo.

El análisis de este asunto se inició en la sesión No. 4506 artículo 5.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico la propuesta de modificación al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Trabajo, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4. El monto asignado deberá ser fijado con base en las necesidades a cubrir en un lapso de un mes. Asimismo, los gastos o pagos que a través de él se efectúen no podrán ser superiores a la suma fijada por la Vicerrectoría de Administración al inicio de cada año.

En casos muy calificados y excepcionales, cuyos fondos de trabajo estén relacionados directamente con proyectos institucionales, la Vicerrectoría de Administración podrá fijar para ese año y para ese caso, un monto máximo diferenciado.

Toda erogación mayor a esa suma debe tramitarse por medio de la Oficina Suministros o de administración Financiera, según se trate de la compra de materiales o de servicios.

Los pagos o gastos imprevistos y justificados, que superen los montos antes citados deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración Financiera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4496.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-74, referente al Plan Operativo y Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Mediante oficio R-6345-99 del 1 de diciembre de 1999, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el Plan Operativo y el Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el ejercicio fiscal del año 2000.
- 2- En las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, punto G-2.11, se establece que el Consejo Universitario debe analizar y aprobar el Plan Operativo y el Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Aprobar el Plan Operativo y el Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para el ejercicio fiscal del año 2000, por un monto de ₡ 29.800.000,000 (veintinueve mil ochocientos millones de colones sin céntimos)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo que presenta el Director, en torno al receso de sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado.

Se conoce también una propuesta de acuerdo de parte de la Representación Estudiantil ante este Consejo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tendrá receso de fin de año del 20 de diciembre de 1999 al 2 de enero del 2000, y que el Consejo Universitario aprovecha este período y lo extiende al mes de enero, como receso de sesiones ordinarias.

ACUERDA:

1.- El receso de las sesiones ordinarias y de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario será del 20 de diciembre de 1999 al 30 de enero del 2000.

Las Comisiones Permanentes reiniciarán su trabajo el 31 de enero del 2000.

El Plenario sesionará a partir del 8 de febrero del 2000.

Durante el período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificados por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario procede a nombrar al Representante del Área de Artes y Letras para ocupar el cargo de Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra la Dra. María Bonilla Picado como Miembro Suplente ante la Comisión de Régimen Académico, en representación del Área de Artes y Letras, por el período de cuatro años, a partir del 8 de diciembre de 1999 y hasta el 7 de diciembre del 2003.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4504, artículo 4 Miércoles 30 de noviembre de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Figueroa González Héctor	Escuela de Matemáticas	Catedrático	Barilo- che, Ar- gentina	10 al 24 enero del 2000	Quantum Symmetries in Theoretical Physics and Mathematics	\$500	Centro Atómico de Bariloche \$850 Aporte Personal \$2.654
Protti Ramírez Orietta	Escuela de Matemáticas	Profesora Adjunta	Santiago, Chile	10 al 14 enero 2000	V Reunión de Didáctica Matemática del Cono Sur	\$500	Aporte Personal \$1.498,85

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6810-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de las unidades académicas involucradas (oficios SG-D-0029-2000), adiciona y corrige la resolución 6810-99 en los términos siguientes:

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE (página 12)
Modificar la capacidad máxima de Admisión
Código 600002 - Bachillerato en Informática Empresarial. Se aumenta de 35 a 60 estudiantes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, diez de enero de 2000.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6811-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico corrige la resolución 6811-99 "Normas y procedimientos de ingreso a las carreras para los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica carné 99 y anteriores que desean trasladarse de carrera, y para los estudiantes carné 94 y anteriores que desean ingresar por primera vez a carrera en el año 2000", en los términos siguientes:

Escuela de Administración Pública (página 9)

Se elimina el código 330207 Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera y se sustituye por código 330208 Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 1999.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6736-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Geografía, autoriza integrar al M.Sc. Víctor Cortés Granados de la Escuela de Geografía en la Comisión Compartida del Bachillerato en la Enseñanza de los

Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica. Rige desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 4 de julio del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de diciembre de 1999.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6832-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Topografía, corrige la resolución 6832-99 en los términos siguientes:

El número de horas asignadas a los siguientes cursos debe leerse correctamente:

Curso	Horas
IT-4003 Hidrometría	3 teoría, 4 práctica
IT-4004 Levantamiento catastral	2 teoría, 1 práctica
IT-6002 Fotogrametría y foto interpretación aplicada	5 teoría

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6836-99

El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión No. 5-99 celebrada el 16 de noviembre de 1999 y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Estudio Independiente, acordó nombrar como miembros del Comité de Estudio Independiente para el período comprendido entre 16 de noviembre de 1999 y el 15 de noviembre del 2001.

A los siguientes profesores:

- Mag. María Laura Arias Echandi, de la Facultad de Microbiología.
- Lic. Eduardo Minero Torres, de la Escuela de Química.
- Ing. Carlos Umaña Quirós, de la Escuela de Ingeniería Mecánica.
- Estudiante:

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de noviembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6846-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores para desarrollar los Programas Especiales en la Enseñanza del Francés a Distancia, para la Educación Primaria y la Educación Secundaria, los acuerdos de las Asambleas de las Escuelas de Lenguas Modernas (acta 07, del 11 de diciembre de 1997) y Formación Docente (acta 6-98 del 25 de marzo de 1998), autoriza lo siguiente:

1. La apertura de las carreras:

Bachillerato en la Enseñanza del Francés, con concentración en primaria (salida lateral al profesorado) modalidad a Distancia.

Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en secundaria (salida lateral al profesorado) modalidad a Distancia.

2. Designar los cursos con sigla LM- y FD- correspondientes a la Universidad de Costa Rica y los cursos de códigos numéricos a la UNED. Lo anterior para efectos de registros en los expedientes académicos de los estudiantes y los pagos correspondientes, de acuerdo con los montos que establezcan cada una de las universidades en los años académicos en que estos se impartan.
3. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras supracitadas sin haber realizado examen de admisión para efectos de la Universidad de Costa Rica, quedan circunscritos en ambas carreras y si desean ingresar o trasladarse a otra carrera diferente a las anteriores, deberán de realizar el examen de admisión y cumplir con otros requisitos, normas y procedimientos que establezcan la Universidad de Costa Rica en el año en que soliciten el ingreso a una carrera.
4. La estructura de cursos y los créditos de los planes de estudios adjuntos podrían ser revisados y actualizados de acuerdo con los cambios curriculares que se realicen.
5. Todo estudiante que se acoja a esta resolución debe cumplir los términos de la misma y los establecidos en el convenio mencionado.
6. Los títulos y grados de Bachillerato en la Enseñanza del Francés, con concentración en primaria (salida lateral

al profesorado) y el Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en secundaria (salida lateral al profesorado) deberán ser otorgados por las universidades supracitadas y serán firmados por los señores Rectores (UNED-UCR), el Vicerrector de Docencia de la UNED y el Decano(a) de la Facultad de Educación de la UCR.

Se adjuntan los planes de estudios correspondientes.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6848-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, 09-98 (17 de junio de 1998); 14-98 (21 de octubre de 1998) y 16-98 (18 de noviembre de 1998), autoriza lo siguiente:

1. Los estudiantes que posean los títulos y grados de la Universidad de Costa Rica, Profesorado y Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales; Castellano y Licenciatura; Inglés, Estudios Sociales, Música, Matemática y Francés y los Bachilleratos en Educación Preescolar, Educación Especial y Enseñanza de las Artes Plásticas podrán acceder a los cursos que se ofrecen en la concentración en Educación Primaria.
2. Los estudiantes que matriculen y aprueben todos los cursos siguientes de la estructura de la concentración en primaria, recibirán un tercer certificado que otorgará la Escuela de Formación Docente.

ESTRUCTURA DE LA CONCENTRACIÓN EN PRIMARIA

I CICLO

Sigla:	FD-0544
Nombre:	Teoría de la educación
Créditos:	3
Horas:	1 teoría, 3 práctica
Requisitos:	FD-0536, FD-0535, FD-0537, FD-0540, FD-1046

Sigla: FD-1027
Nombre: Didáctica de la lectoescritura
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno

Sigla: FD-0517
Nombre: Expresión creadora I
Créditos: 3
Horas: 4 práctica
Requisitos: Ninguno

Sigla: FD-0519
Nombre: Metodología para la escuela primaria
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: FD-0152

Sigla: FD-0124
Nombre: Educación global
Créditos: 3
Horas: 4 práctica
Requisitos: Ninguno

Sigla: OE-0362
Nombre: Procesos de desarrollo y su relación con el aprendizaje
Créditos: 3
Horas: 4 práctica
Requisitos: Ninguno

Subtotal de créditos: 18

II CICLO

Sigla: OE-0360
Nombre: Necesidades educativas especiales de las niñas y los niños
Créditos: 3
Horas: 3 práctica
Requisitos: Ninguno

Sigla: FD-0545
Nombre: Investigación para el mejoramiento del aprendizaje
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: FD-0544, FD-3101

Sigla: FD-1026
Nombre: Literatura infantil
Créditos: 3
Requisitos: Ninguno

Sigla: FD-0129
Nombre: El maestro investigador en el aula
Créditos: 6
Horas: 4 teoría, 4 práctica
Requisitos: FD-0545

Sigla: FD-0130
Nombre: Pedagogía y tecnología
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguna

Subtotal de créditos: 18
TOTAL: 36

3. Quienes obtengan el certificado anterior no les otorga derechos para ubicarse en el Bachillerato en Educación Primaria de la Escuela de Formación Docente.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6849-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la sesión 32-99, celebrada el 14 de diciembre de 1999 y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficios SOD-1355-98), autoriza la apertura de la carrera Bachillerato en Laboratorista Químico (salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico).

La dirección de la Sede Regional de Occidente debe gestionar evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera. Se adjunta la estructura del plan de estudios y el diagrama correspondiente.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6850-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, por solicitud de la Escuela de Administración de Negocios (sesión 146-99 del 14 de octubre de 1999) y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas autoriza:

A. Para el plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas.

1. Eliminación del curso PS-0001 Psicología General I

Sigla: PS-0001
Nombre: Psicología General I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Servicio

2. Apertura del curso DN-1140 Relaciones Humanas en el contexto empresarial.

Sigla: DN-1140
Nombre: Relaciones humanas en el contexto empresarial
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Propio
Ubicación: I ciclo

B. Para el plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública.

1. Adicionar como requisito el curso PC-1010 Administración General a los siguientes cursos:

Sigla: PC-1510
Nombre: Técnicas de administración de recursos humanos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: PC-1010
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Propio
Ubicación: II ciclo

Sigla: PC-2015
Nombre: Negocios y entorno económico
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: PC-1010
Correquisitos: Ninguno
Tipo: Propio
Ubicación: III ciclo

Se adjunta la estructura de cursos de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública y los diagramas correspondientes.

Rige a partir del primer ciclo del año 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de diciembre de 1999.

RESOLUCIÓN 6851-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Farmacia el Sr. Sergio Corzo Rodríguez, procedente de la Universidad de la Habana, CUBA.

1 El examen constará de las siguientes pruebas escritas:

- Físico Química y Análisis Farmacéutico
- Biofarmacia y Tecnología Farmacéutica
- Farmacia de Comunidad y de Hospital y Legislación Farmacéutica
- Farmacología, Toxicología y Química Medicinal
- Fisiopatología y Terapéutica

2. El examen se aprueba con una nota global de 7.0 con nota superior a 6.0 en cada una de las partes.

3. El examen se aprueba o se reprueba en su totalidad.

4. El tribunal examinador estará integrado por los siguientes profesores:

Dra. María A. Monge M.
Dra. Lidiette Fonseca G.
Dra. Beatriz Badilla B.
Dra. Mariangella Mata G.
Dra. Arlene Loría G.

5. El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que el candidato presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecidas la tercera semana de abril y la tercera semana de noviembre para la realización de la prueba.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de enero del 2000.

RESOLUCIÓN 6852-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas, celebrada el 30 de noviembre de 1999 (oficio CP-546-99) y por solicitud de la dirección de la Escuela de Ciencias Políticas.

CONSIDERANDO:

1. La Escuela de Ciencias Políticas inicia en el año académico del 2000 un plan introductorio para la Enseñanza de las Ciencias Políticas a nivel de Enseñanza media en el Colegio Saint Clare.
2. El Programa del Curso CP-1500 Principios de la Ciencia Política será impartido a los estudiantes de los niveles X y XI en el Colegio mencionado a partir del presente año.
3. Lo anterior procura motivar e incentivar al estudiante en el área de la Ciencia Política.

Resuelva:

1. A los estudiantes del colegio Saint Clare que aprueben el curso CP-1500 Principios de la Ciencia Política, bajo las conducciones y disposiciones de la Escuela de Ciencias Políticas y que se constituyan en estudiantes de

la Universidad de Costa Rica, según lo establecido en los artículos 180 y 188 del Estatuto Orgánico, se les deben de consignar en los expedientes académicos la calificación final y los créditos correspondientes de acuerdo con los trámites que realice la Escuela de Ciencias Políticas.

2. La Escuela de Ciencias Políticas tramitará directamente ante la Oficina de Registro las boletas IM. Con las boletas IM la Oficina de Registro confeccionará las Actas correspondientes, en las que la Escuela de Ciencias Políticas acredita el curso correspondiente sin costo para el estudiante.
3. La dirección de la Escuela de Ciencias Políticas Informará a la dirección del Colegio Saint Clare, en qué carreras se encuentra ubicado el curso supracitado para informar a los estudiantes del colegio mencionado.

El trámite de la boleta IM es obligatorio para todos los estudiantes regulares a que se refiere esta resolución que aprobaron y que aprueben en el futuro CP-1500 Principios de la Ciencia Política según los procedimientos estipulados anteriormente.

Rige a partir del año 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, seis de enero del 2000.

RESOLUCIÓN 6855-2000

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, resuelve lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El comportamiento de oferta y demanda de cupos de los procesos de admisión de los últimos años, permite agrupar las carreras en "carreras con demanda satisfecha" (con o sin cupo disponible) y "carreras con demanda insatisfecha" (solicitudes rechazadas).
2. Los estudios con población estudiantil interesada en trasladarse, evidencian la existencia de estudiantes que ingresan a carreras que no son de su interés, por lo que optan por el traslado al año siguiente de su ingreso.

- 3- Anualmente se genera un movimiento de la población estudiantil hacia otras carreras, liberando cupos en las carreras a las que ingresaron en su primer año universitario.
- 4- Se eliminó la modalidad de Excelencia Académica para el proceso de admisión del año 2000.
- 5- Se debe garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de ingreso de cada carrera.

Resuelve:

Asignar a los estudiantes que concursan en el proceso de admisión del año 2000, de acuerdo con la resolución VD-6811-99 y que desean trasladarse de carrera en el año 2000, los cupos liberados por los estudiantes que no se matricularon en la Universidad de Costa Rica en 1999.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de enero del 2000

CORRECCION A LA RESOLUCIÓN 6855-2000

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, corrige la Resolución No. 6855-2000 en el "RESUELVE", para que se lea correctamente:

RESUELVE:

Asignar a los estudiantes que concursan en el proceso de admisión del año 2000, de acuerdo con la resolución VD-6811-99 los cupos liberados por los estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1999, y que concretan el traslado de carrera en el año 2000".

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de enero del 2000.

RESOLUCIÓN 6856-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acta de Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial N° 122 del 24 de noviembre de 1999 y el aval del Decano de la Facultad de Ingeniería, aprueba la apertura del Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria para la Sede de Occidente.

Se adjunta la estructura de cursos y el respectivo diagrama.

La Unidad Académica debe atender el derecho de los estudiantes sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2000.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de enero del 2000.

RESOLUCIÓN No. 6858-2000

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Fitotecnica en sesión 176, autoriza la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnica.

Para esta reestructuración se hace necesaria:

- La apertura de los siguientes cursos

Sigla	Nombre
AF-0104	Métodos de Investigación Agrícola
AF-0105	Fisiología Vegetal
AF-0106	Práctica Agrícola I: Técnicas Agrícolas Básicas
AF-0107	Fitogenética
AF-0108	Agroecología
AF-0109	Fitopatología
AF-0110	Entomología Agrícola
AF-0111	Biología de Malezas
AF-0112	Productividad de Suelos
AF-0113	Práctica Agrícola II: Reconocimiento de Problemas Abióticos y Bióticos en Cultivos de Costa Rica
AF-0114	Elementos de Economía Agrícola
AF-0115	Equipos Agrícolas y Mecanización
AF-0116	Manejo de Aguas Agrícolas
AF-0117	Principios y Sistemas de Producción
AF-0118	Manejo Integrado de Problemas Fitosanitarios

AF-0119	Conservación de Suelos
AF-0201	Gestión y Administración de Empresas Agrícolas
AF-0202	Práctica Agrícola III: Agronegocios
AF-0206	Manejo Integrado de Sistemas de Producción Agrícola I: Proyecto Productivo.
AF-0207	Manejo Integrado de Sistemas de Producción Agrícola II: Pasantía.
AF-0208	Relación Suelo-Planta
AF-0209	Agromática

AF-5403	Cultivo y beneficio de la caña
AF-5410	Cultivos tropicales
AF-5411	Cultivo del banano
AF-3507	Fitomejoramiento
AF-3508	Laboratorio de Fitomejoramiento
AF-5406	Fruticultura
AF-4205	Fertilizantes y enmiendas
AF-4405	Cultivo y beneficio del café
AF-4606	Génesis y clasificación de suelos

- La modificación de horas y/o requisitos y correquisitos de los siguientes cursos, manteniendo sus demás características constantes:

Sigla	Nombre
AF-4400	Agricultura orgánica
AF-5418	Manejo poscosecha de granos básicos
AF-0103	Tecnología poscosecha de perecederos
AF-4403	Acarología
AF-4404	Laboratorio de Acarología
AF-4315	Ingeniería rural
AF-5417	Tecnología de semillas
AF-5412	Microbiología de suelos
AF-5408	Reguladores de crecimiento vegetal
AF-5209	Dasonomía

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo del 2000.

La Escuela de Fitotecnia debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudios, así como las recomendaciones que se indican en el informe adjunto.

Se incluye la estructura de cursos del Plan de Estudio de Cultivos

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de enero del 2000

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

Tribunal Electoral Universitario

TEU-806-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de profesores de la Escuela de Psicología, celebrada el día 01 de diciembre de 1999, fueron electos los tres restantes miembros, representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa. Ellos son los profesores: M.Sc. Mario Víquez Jiménez, M.A. Manuel Martínez Herrera y M.Sc. Armando Campos Santelices.

El período rige del 13 de diciembre de 1999 al 12 de diciembre del 2001.

TEU-806-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Reunión de profesores de la Escuela de Psicología, celebrada el día 01 de diciembre de 1999, fueron electos los tres restantes miembros, representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa. Ellos son los profesores: M.Sc. Mario Víquez Jiménez, M.A. Manuel Martínez Herrera y M.Sc. Armando Campos Santelices.

El período rige del 13 de diciembre de 1999 al 12 de diciembre del 2001.

TEU-821-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 08 de diciembre de 1999, fue electa directora de la Escuela la M.Sc. Patricia Vega Jiménez.

El período rige del 9 de abril del 2000 al 8 de abril del 2004.

TEU-822-99

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Elecciones Universitarias, nos es grato comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Filosofía, celebrada el 08 de diciembre de 1999, fue electo subdirector de la Escuela el Lic. Carlos Alberto Rodríguez.

El período rige del 14 de diciembre de 1999 al 13 de diciembre del 2001

Lic. José Ángel Rojas Romero
Presidente